



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant, Diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (202)

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Liliana María Valencia Blandón
Demandado	Julio Andrés Ramírez Zapata
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00104 00
Providencia	Sustanciación No. 162
Decisión	Incorpora escrito - ordena informar a cajero pagador

Se incorpora al expediente el escrito precedente, a través del cual la Comisaria de Familia de esta municipalidad allega el nombre y dirección exacta del nuevo empleador del demandado y solicita se le oficie, con el fin de que se informe el embargo decretado en el presente proceso.

En atención a lo anterior, se dispone informar al cajero pagador del demandado, empresa CORSERLOG, la decisión que fuera adoptada en sentencia del 21 de octubre de 2021, a través de la cual se decretó como embargo la suma equivalente al treinta y cinco (35%) por ciento del salario, primas, vacaciones, cesantías parciales o definitivas en caso de retiro de la empresa y demás prestaciones sociales a que tenga derecho y que devenga el ejecutado como empleado de la citada empresa, luego de las deducciones de ley.

Líbrese el oficio respectivo dirigido a la empresa CORSERLOG, **quien se ubica en la Avenida calle 24 #81-13 de la ciudad de Bogotá**, a fin de que se sirva retener los dineros exigidos en el referido porcentaje, y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales No. 056792034001 que para este fin tiene el despacho en el Banco Agrario S.A, Sucursal La Pintada (Ant) a nombre de la demandante; con la advertencia sobre las sanciones en que puede incurrir en caso de incumplimiento injustificado de conformidad con el artículo 153 del Código del Menor y el numeral 9 del artículo 593 del CGP.

CÚMPLASE

**LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ**

Firmado Por:

**Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7ae2f5ce34e54808e47e3dc94883a6cf2da3b3d4cc13d203b29b1b3ca
630d55e**

Documento generado en 17/05/2022 04:10:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>